



NOS DON ANTONIO TAVIRA Y ALMAZAN,
por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de
Canarias, del Consejo de S.M. &c.

Al Venerable Clero de nuestra Diócesis, Salud y bendicion en el Señor.

Debiendo emplear todos nuestros conatos en fomentar la sólida y verdadera instruccion de los Eclesiásticos, y en infundirles el espíritu propio de su Estado, les recordamos que fuéron apartados y escogidos entre los demas para que fuesen limpios, puros y santos en los Divinos ojos; pudiendo aplicarse señaladamente á ellos lo que el Señor decia á los de su Pueblo: *Eritis mihi sancti, quia Sanctus sum ego Dominus, et separavi vos à caeteris populis, ut essetis mei.* (*Levit. Cap. 20.*)

Quando fuera qual debía ser en todos, la idea de tan Sagrada obligacion, no habria necesidad de imponer Mandatos, ni para que adquiriesen las luces que tanto han menester para su desempeño, ni para arreglar la conducta y porte exterior con que deben edificar al Pueblo; porque cada uno hallaria dentro de sí la regla severa que debía nivelar todas sus acciones: pero habiendo de suplir con la autoridad de que tan sin méritos estamos revestidos, lo que faltare de los movimientos espontáneos que vendrian de una instruccion y piedad sólida, confesando, como confesamos, llenos de júbilo en el Señor, que por las noticias públicas y reservadas que tenemos, hemos hallado muchas causas de edificacion en la digna conducta de un gran número de nuestros Cooperadores; aunque con amargura de nuestro corazon

podemos decir lo que el Señor á los Discípulos: *Vos mundi estis, sed non omnes*; protestando de nuevo lo que hemos insinuado yá, que persuadidos como estamos, de que la causa de todos los males en el estado Eclesiástico es la muchedumbre de los que entran en él, quando con muy pocos que tuvieran las partes que se requieren, estaria mas bien servida la Iglesia, y mas asistidos y edificados los Fieles, y que por tanto resonará siempre en nuestros oidos el precepto del Apóstol: *Manus citò nemini imposueris* (1. ad *Timoth.*): Siendo tan cierto, y haciéndonoslo ver cada dia una triste y dolorosa experiencia, lo que decia S. Gregorio: *Ecce Mundus Sacerdotibus plenus est, sed tamen in messe Domini rarus valdè invenitur operarius: quia officium quidem sacerdotale suscipimus, sed opus officii non implemus*, nos ha parecido que por ahora debíamos ordenar y mandar lo siguiente.

Para que se logre en todos la completa instruccion que deseamos, y que los que por su estado deben enseñar y edificar al Pueblo, sepan como es debido, las reglas de la moral Christiana, y quales son las obligaciones respectivas de su Ministerio, y qual la Santidad de sus funciones, mandamos que en todo Pueblo en que lleguen al número de tres los Eclesiásticos, se tengan Conferencias Eclesiásticas en un dia que se fixará de cada semana, las quales han de durar por lo ménos dos horas, defendiendo cada uno por su turno y antigüedad, sin que se admita excusa ni pretexto, la Conclusion que le toque, y se haya fixado anticipadamente, procurando seguir los Autores de mas sana Moral, como son la Teología llamada de Leon, que se enseña en nuestro Seminario, el Geneto, Besómbes, Patuzzi, Cóncina y otros muchos,

que

que en estos últimos tiempos con laudable y nunca bien encarecido zelo, han declarado la guerra al escandaloso laxismo, con que se había intentado corromper y desfigurar la pureza de la doctrina Evangélica; y en cada mes habrá una Conferencia de sagrados Ritos y Liturgia: y mandamos que en cada Parroquia se nombre un Secretario, de cuyo cargo será dar testimonio de los que asisten y faltan á cada Conferencia, y de la Conclusion que se defendió, y por quién: los cuales testimonios se nos remitirán por los V.V. Párrocos de quatro en quatro meses, á los cuales prevenimos que si alguno falta voluntariamente á tres Conferencias seguidas, sin haberse excusado legítimamente, nos lo adviertan para suspenderle las Licencias de celebrar, confesar y predicar, siendo Sacerdote; y no siéndolo, del ejercicio de sus Órdenes respectivas, y determinar lo demas que convenga: y prevenimos igualmente que los que hayan de ser promovidos á las Órdenes ó soliciten licencias de confesar y predicar, ú otra gracia, han de presentar á nuestra Secretaría de Cámara las Certificaciones de su asistencia.

Todos los Eclesiásticos usarán del traje propio de su Estado, previniendo que tendremos seguros informes de qualquiera contravencion en esta parte, en qué nos consta haber no pequeño abuso y relaxacion. Todos asistirán á las funciones parroquiales, y servirán los Ministerios que por su turno les tocaren conforme á lo establecido por Sinodales, y se nos dará aviso por los Párrocos de los que se resistan á hacerlo. No usarán de adorno ni artificio profano en el pelo ni en el vestido, ni llevarán cosa que desdiga de la modestia de su Estado. Por ningun caso asistirán á los Saraos ó Bayles, ni á otras diversiones y juegos

públicos , como de Trucos ó semejantes , y aun en las diversiones que , bien ó mal , suelen llamarse honestas é inocentes evitarán todo exceso , como que no puede dexar de seguirse á él el abandono de sus obligaciones , y el total olvido de lo que pide su Estado , y aun de la gravedad y circunspeccion que le son tan propias . No tendrán en su casa Muger alguna , sino fuere de la edad y circunstancias que alejen hasta la mas remota sospecha . Excusarán las amistades y concurrencias freqüentes de que pueda seguirse nota en el Público , el qual , aun que sean con personas de calidad y aun Religiosas , quando llegan á cierto extremo , no siempre las tiene por inocentes y santas , y podria no engañarse siempre . No entenderán en tratos ni negociaciones , ni ménos defraudarán los Derechos Reales , ni darán favor ni abrigo á los Contrabandistas . Y últimamente en quanto al apego á las cosas temporales y negocios del siglo , les recordamos lo que el Apóstol decia á su Discípulo Timoteo : *Nemo militans Deo implicat se negotiis saecularibus : ut ei placeat , cui se probavit . (Epist. 2. Cap. 2.)* y les exhortamos á que en todas sus acciones y palábras den un contínuo testimonio de la pureza y santidad de vida que pide la calidad y dignidad de su oficio , dando de sí todo buen olor , y proponiéndose por regla invariable para su porte y conducta , lo que decia el Apóstol de las Gentes : *Sic nos existimet homo , ut ministros Christi , et dispensatores mysteriorum Dei* Piensen , juzgen los hombres de nosotros , y vean que somos tales quales debemos ser , siendo como somos Ministros de Christo , y Dispenseros y Administradores de los Misterios de Dios .

Para que se cumplan mas bien nuestros deseos en quanto al porte

y con-

y conducta arreglada del Clero, es muy necesario proveer á su decente sustentacion, á fin de evitar así que la indigencia los induzca y obligue á envilecerse; y por tanto usando de nuestras facultades, como en el último Sínodo en que se fixó la Congrua de trescientos sesenta y cinco reales de vellon libres, se dió por sentado que usarian los Prelados de esta Diócesi quando lo exigiere la variedad de los tiempos; declaramos que no se admitirá por congrua de aquí adelante la que no llegue á sesenta pesos libres de toda pension y carga: y no siendo entre las cosas que hemos observado yá dignas de remedio, ni la última, ni la que ménos ha excitado nuestra atencion la desidiosa inaccion de muchos que despues de haber entrado en el Clero, contentos con gozar de su exención y privilegios, se están por espacio de muchos años, y aun por toda la vida sin procurar ascender á los demas órdenes, dando con su conducta y desaplicacion pruebas poco dudosas del espíritu con que viniéron á la Iglesia; por tanto en debido cumplimiento de lo que en esta parte disponen los Sagrados Cánones, y de los repetidos encargos que se han hecho en todos tiempos sobre objeto tan importante por S. M. y sus Supremos Tribunales, mandamos que dentro del preciso término de tres meses comparezcan todos á solicitar el respectivo ascenso ó á exponer las causas que tengan para no hacerlo, con apercibimiento de que procederémos á lo que haya lugar segun Derecho contra los inobedientes.

Y ahora teniendo presente el precepto del Apóstol á su Discípulo: *Attende tibi et doctrinae, et insta in illis*, atiende á tí mismo y á la doctrina (que es el cuidado de apacentar la Grey que se nos ha encargado), y en lo uno y en lo otro insiste con todo cuidado y di-

ligencia; no podemos dexar de excitar particularmente la vigilancia de nuestros amados hermanos y cooperadores los Párrocos, en el tiempo en que por la institucion de la Iglesia es quando se ha de coger el principal fruto de sus sudores y fatigas, encomendándoles estrechamente la sólida instruccion, por cuya falta los Fieles no arreglan su conducta segun la Ley Divina, y máximas del Evangelio que no conocen; forman ideas muy opuestas al espíritu de la Religion, se creen seguros con una aparente piedad, y conciertas devociones superficiales, y cunden entretanto la impiedad y supersticion, siendo la causa de tantos males la negligencia en explicar las altas y sublimes verdades en que consiste nuestra Santa Religion: la caida del primer hombre; los funestos efectos que trajo á su posteridad; la necesidad de reparar estas quiebras del Género humano por el Divino Mediador que figuráron los Patriarcas, anunciáron los Profetas, y esperó con ansia el Pueblo escogido de Dios; y finalmente todo lo mas maravilloso y sublime que se halla en ambos Testamentos, y que tan estrecha y aun mezquinamente, por no decir otra cosa, se explica en la mayor parte de los Catecismos vulgares.

Seria de desear que los Fieles se persuadieran de la obligacion que por todas las leyes de la Iglesia, constantemente repetidas desde los primeros Concilios, tienen de asistir á la Misa é instruccion parroquial, y de los estrechos vínculos que los unen á su Pastor inmediato y á su Iglesia, y no hemos podido ver sin dolor quan poca cuenta se hace de un punto tan esencial en muchos Pueblos, en que no solo en vida se muestra una especie de desafeccion á la Parroquia, sino que tam-

bien

bien en la muerte se dan testimonios nada equívocos de una suerte de aversion, por el teson escandaloso con que se resiste ser sepultados en ella, siendo todo efecto de la ignorancia de la Religion y de su Espíritu, y de las leyes de la Iglesia, y acaso de errores peligrosos en que no queremos pensar que se les haya imbuido con artificios seductivos, inventados por el interes y la codicia; y sobre ello nos reservamos tomar algunas providencias.

Convendria tambien que, como se practica en todas las Diócesis de los Reynos de España, se exáminasen todos los Fieles por su propio Párroco, ayudado, en caso necesario, por alguno ó algunos Eclesiásticos de su confianza, y que se diesen Cédulas de exámen como se dan de la Comunión pasqual, y nos ha sorprendido la falta de esta práctica tan general y tan saludable, sin la qual no pueden saber los Párrocos el estado de instruccion de sus Feligreses, y si están capaces para llegar al Sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía. El dexar este cuidado á los Confesores en dias de crecidos concursos es lo mismo que abandonarle, y tiene otros inconvenientes que son bien obvios, y no es el menor el de la inquietud con que irán los Penitentes, por el temor de esta prueba, quando debieran llevar toda su atencion la memoria y dolor verdadero de sus culpas. No innovamos en esto por este año, á causa de la estrechez del tiempo; pero deberá el Pueblo estar prevenido para los años siguientes de que debe hacerse este exámen desde la primera semana de Quaresma, y de que no hay Iglesia en estos Dominios en que no se haga, dando las Gentes primeras el exemplo, como le hemos visto dar con edificacion á

las de las clases mas altas del Estado ; siendo justo que entienda desde luego que esto se hará con el modo mas prudente y circunspecto , evitando quanto pueda ofender ó causar algun bochorno , y mostrando en todo , no un zelo amargo sino dulce y paciente , qual es el que viene de la Caridad , y el que solo deben tener los Ministros del Señor .

Pareciéndonos corto tiempo el Señalado por el Sínodo para cumplir con el precepto de la Comunión anual , por lo dispersos y distantes que están muchos Pagos de las Parroquias , y por los casos que pueden ocurrir freqüentemente de no hallarse en algunos la debida disposicion , y ser necesario diferirles la absolucion por algun tiempo , y probarlos mas bien , obligándolos á practicar aquellas reglas que la prudencia de los Confesores tendrá por oportunas ; ordenamos que pueda correr el dicho tiempo desde la Domínica de Pasion , y aun si algun Párroco nos hiciere presente que convendrá anticipar alguna semana por las particulares circunstancias de su Feligresía , condescenderémos en ello , y encargamos estrechamente á los V.V. Párrocos y á los Predicadores que trabajen principalmente en preparar á los Fieles para que lleguen con la debida disposicion á recibir el Cuerpo del Señor , haciéndoles ver que no es ménos que una angelical pureza la que se requiere , y que sin una verdadera penitencia se comete una horrible profanacion que excita la indignacion Divina , la qual aunque no siempre envíe castigos visibles sobre los que incurran en ella , usa de otros que deben temerse mas en la substraccion de sus gracias , y en el justo abandono de los que tan temerariamente se han hecho reos contra el mismo Cuerpo y Sangre del Señor .

Como este santo tiempo debe ser todo empleado en la mortificación y penitencia, y las locas y vanas alegrías del Mundo que siempre desdican tanto de un Christiano, tienen en él mayor deformidad; encargamos asimismo á los Párrocos y Predicadores que amonesten á todos y exhorten á la modestia, abstraccion y retiro, á la mayor frecuencia de los Templos y al exercicio de todas las virtudes, sin lo qual los ayunos y abstinencias son unas obras vanas é inútiles, como hechas con espíritu Farisáico, contento con el exterior y la corteza; y que excusen todas las diversiones profanas, exhortando tambien sobre ello á las Justicias para que las impidan.

Como en el tiempo de Semana Santa en que se representan los Misterios Sagrados de nuestra Redencion, y en que todo debia respirar gravedad y decoro, suelen introducirse en los Pueblos con pretexto de zelo y de fervor algunas prácticas supersticiosas, contrarias al verdadero espíritu de la Iglesia, las quales son causa de irrision y escándalo, y muchas veces por hallarse ya introducidas y arraigadas, como nos consta de algunas, no se atreven los Párrocos á poner remedio, temerosos de la sensacion que puede hacer en los débiles qualquiera novedad; les encargamos que nos avisen sin pérdida de tiempo de lo que convenga reformar en esta parte, y aun de otros abusos que pueda haber en qualquiera otro tiempo del año, previniéndoles que será este tambien uno de los objetos que nos merecerá mayor atencion, no pudiendo sufrir que se falte al decoro y magestad en las cosas Sagradas, y que se dé ocasion á que se vilipendien por no hacerse todo conforme á las leyes y reglas de la Iglesia.

Constándonos que á pesar de tantas y tan solemnes Declaraciones como se han hecho por la Congregacion de Ritos para que en el Juéves Santo no se dé la llave á Persona Secular, sea de la clase ó condicion que fuere, sin embargo de qualquiera costumbre en contrario, sino que la lleve el Párroco, ó Sacerdote que ha hecho el Oficio; continúa el abuso en muchas Iglesias de esta nuestra Diócesis, y ha dado ocasion á algunas diferencias, y litigios: mandamos que se observen las dichas Declaraciones, en que igualmente están comprehendidos expresamente los Regulares; y esperamos que los R.R. Prelados se conformarán en su observancia: y en caso de ser menester, los V.V. Beneficiados, y Curas les pasarán un atento oficio de nuestra parte; pero encargamos que se haga presente á las Personas, que han solido llevarla, este nuestro mandato, y la razon en que se funda, con espíritu de paz y de moderacion: y si todavía porfiadamente quisieren algunos (lo que no esperamos) resistir á lo ordenado por la Iglesia, se condescienda con amor y caridad en su vana, é irregular solicitud, ántes que dar ocasion á qualquiera ruido escandaloso, y se nos dé aviso.

Ultimamente recordamos á los Párrocos y demas Ministros del Señor la estrecha cuenta que han de dar, estando como están obligados por su Ministerio á aplacar á Dios, y satisfacer por los pecados del Pueblo, sino redoblan todos sus cuidados en este santo tiempo, destinado para la expiacion de sus culpas, en purificarle y limpiarle de ellas; si en vez de dar la mano á los caidos para levantarlos, con una vituperable indulgencia los dexan en el cieno de sus vicios, y

en vez de dirigirlos por las sendas de la justicia, son guías ciegas y falsas, y engañosos medianeros, como decia S. Bernardo. Quiera el Señor que podamos decir con el Apóstol: *Vos qui firmiores estis, imbecillitates infirmorum sustinete*: Y ordenamos que este nuestro Edicto se haga saber al Clero de cada Parroquia, convocado á este fin, y que se asiente en el Libro de Mandatos. Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Canaria á quince de Febrero de mil setecientos noventa y dos.

Antonio Obispo de Canaria

Por mandado de S. Ill. el Obispo mi Señor

Dr. D. Mateo de Obregon Cevallos
Secretario

en vez de dirigidos por las sendas de la justicia, tan guías ciegas y
falsas, y espantosos melancólicos, como decía S. Bernabé. Quiera el
Señor que podamos leer con más confianza con el Apóstol. No es por
ahora esta, indolencia, ignorancia, y ordenamos que este
nuestro Edicto se haga saber al Clero de cada Parroquia, convocando
á este fin, y que se añada en el Libro de Mandatos. Dado en Nuestra
Real Audiencia de Oaxaca á quince de Febrero de mil setecientos

noventa y dos.

Antonio Obispo de Oaxaca

Por mandado de S. M. el Obispo mi Señor
Dr. D. Mateo de Oregón Cevallos
Secretario